El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11179

Art.º 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el in-
--------- mueble ubicado en el Partido de Berazategui, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Manzana 24, Parcela 2, inscripto su dominio en la D.H. Nº 2274/60, con relación al Folio 3123/51 del Partido de Quilmes, a nombre de Ramón Raúl BARBOSA, Alfredo CORETTI y CACACE y Enrique Benjamín VIEYRA, y/o de quién ó quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- El inmueble designado en el artículo anterior, será -
---------- transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica Nº 1.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presu-
---------- puesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

//..

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

11179

//2.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JOSE MARIA ROCCA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires